

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de "Industrias y Confecciones, S. A." (INDUYCO), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978 y 4 de julio de 1979, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que tal Organismo proceda a la concesión e inscripción de la marca número 810.956 "Cánovas's Club", en favor de la Entidad recurrente. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22923 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 859-78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 859-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de los «Laboratorios Liade, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1977, confirmada en reposición por la de 6 de febrero de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca "Alubi", número 724.942; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22924 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 887-78, promovido por «F. Hoffmann La Roche, Co. A. G.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 887-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche Co. A. G.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de «F. Hoffmann La Roche Co. A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1977, por la que concedía la inscripción de la marca "Glimin", número 790.961, y la tácita desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22925 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 858-79, promovido por don Juan Martínez Riquelme, contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 858-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Martínez Riquelme, contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Juan Martínez Riquelme, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 734.981 "Jumar", y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el 10 de agosto de 1978 y más tarde expresamente por acuerdo de 12 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, anulándolos y dejando sin efecto la inscripción de la marca 734.981 "Jumar". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22926 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 851-1979, promovido por «Italchemi, S.p.A. Instituto Químico Farmacéutico», contra acuerdo del Registro de 6 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Italchemi, S.p.A. Instituto Químico Farmacéutico», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guirra, en nombre y representación de «Italchemi, S.p.A. Instituto Químico Farmacéutico», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1978, que denegó la marca "Selemicina" número 427.275, internacional, y el de 28 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y en su consecuencia los revocamos, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca internacional solicitada número 427.275, "Selemicina"; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.